

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 MAR. 2020

Ref.: **VERBAL No. 2015-00091**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. Se presentó el escrito obrante a folio 257.

En mérito de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

Me memorialista debe estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha, ya que la disposición de la aceptación del cargo de Curador Ad Litem, no es carga de la parte actora, es una disposición que recae sobre el abogado designado y su intención de aceptar el cargo, para el cual fue designado.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ
(2)

E.N.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	10 2 JUL 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 030	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILA	

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 MAR. 2020

Ref.: **VERBAL No. 2015-00091**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se observa que el abogado **OSCAR MAURICIO RAMÍREZ GAITÁN** fue designado como **Curador Ad Litem** de los herederos indeterminados del señor **JHON CARLOS HERNÁNDEZ SAAVEDRA** (fl. 244), no obstante allega justificación para no aceptar el cargo (fls. 251 a 256).

En razón de lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del proceso se releva del cargo de **Curador Ad Litem** y en su reemplazo se designa al togado **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, para desempeñar el cargo en representación de los convocados indicados, como consecuencia de lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1.- RELEVAR a OSCAR MAURICIO RAMÍREZ GAITÁN del cargo designado, por las razones expuestas.

2.- DESIGNAR como Curador Ad Litem al abogado **ORLANDO CASTAÑO OSPINA** identificado con C.C. No. 79.276.302 y T.P. No. 47.712 del C. S. de la J., con dirección de notificación Carrera 16 96-64 Oficina 304 de Bogotá D.C., correo electrónico juridica@inmobiliariachico.com, quien se encargara de ejercer sus funciones en representación de los demandados arriba indicados, en aplicación del artículo 48 del C.G.P.

3.- Por secretaria comuníquesele al profesional del derecho, advirtiéndole que la aceptación al cargo es obligatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ
(2)

E.N.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	02 JUL. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 030	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILA	